



**MUNICIPALIDAD
SAN ISIDRO**

Decreto

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente N° EX-2026-00156493-SI-DDS - Incrementar la carga horaria que cumple el Dr. Darío Ricardo Campos (Legajo N° 70.006).-

VISTO la Ley Provincial de Carrera Profesional Hospitalaria N° 10.471 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 6580, las Resoluciones SSP Nros. 359/1995 y 196/2022, el Memorándum N° ME-2026-00140735-SI-SSSALU, el Legajo N° 70.006, el Expediente N° EX-2026-00156493-SI-DDS; y

Considerando:

Que, por los actuados del Visto, la Subsecretaría de Administración de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, mediante el Memorándum N° ME-2026-00140735-SI-SSSALU, solicita incrementar la carga horaria que cumple el Dr. Darío Ricardo Campos (Legajo N° 70.006), en sus funciones de Jefe de Servicio de Nefrología del Hospital Central de San Isidro, de 36 hs. a 48 hs., con una retribución equivalente a Jefe de Servicio Perfil "B" Grado Hospital "C" de 48 hs. (Cód. 323), a partir del 1° de abril de 2026;

Que, llamada a intervenir, la Subsecretaría de Recursos Humanos informó que, mediante Resolución SSP N° 359/1995, el Dr. Campos fue designado "Personal de Planta Médica", mientras que, por Resolución SSP N° 196/2022, se le asignaron funciones de Jefe de Servicio de Nefrología del Hospital Central de San Isidro, con retribución equivalente a Jefe de Servicio Perfil "B" Grado Hospital "C" de 36 hs. (Cód. 322);

Que en virtud de lo expuesto, y conforme a lo propiciado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta:

ARTÍCULO 1°.- Incrementar la carga horaria que cumple el Dr. Darío Ricardo Campos (Legajo N° 70.006), en sus

funciones de Jefe de Servicio de Nefrología del Hospital Central de San Isidro, de 36 hs. a 48 hs., con una retribución equivalente a Jefe de Servicio Perfil “B” Grado Hospital “C” de 48 hs. (Cód. 323), con efectos a partir del 1º de abril de 2026.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto es refrendado por Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-